

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DEL PROYECTO: “INSTALACIÓN DE FUNDICIÓN GRIS LAMINAR CON UNA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE 6t/h”, DE LA EMPRESA INDUSTRIAS HERGOM S.L. COMO CONSECUENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DE UN NUEVO RESIDUO, LA ADAPTACIÓN AL CAPCA 2010 Y REGULARIZACIÓN DE LOS FOCOS DE EMISIÓN ATMOSFÉRICA, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Titular: INDUSTRIAS HERGOM S.L.

Expediente: AAI/029/2006.MOD.01.2019

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 29 de abril de 2008, la Dirección General de Medio Ambiente, de conformidad con la legislación de aplicación en la materia, emite Resolución por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada al proyecto “Instalación de fundición de hierro gris laminar con una capacidad de producción de 6t/h” de la empresa INDUSTRIAS HERGOM, S.A. instalaciones ubicadas en la localidad de Soto de la Marina, término municipal de Santa Cruz de Bezana.

Segundo. Con fecha 27 de NOVIEMBRE de 2008, mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente sobre estimación parcial del recurso de alzada interpuesto por la empresa, se modifican parcialmente los apartados “B.- PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE” y “G.- PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL”, de la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero. Con fecha 14 de julio de 2009, mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente se modifica parcialmente el apartado referido a protección de la calidad del aire y totalmente el apartado de protección contra el ruido.

Cuarto. Con fecha 13 de febrero de 2019 y número de registro de entrada 1.720, la Dirección General de Medio Ambiente recibe el escrito por parte de la empresa INDUSTRIAS HERGOM, S.A., en el que se solicita la modificación no sustancial irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada consistente en dar de alta un nuevo residuo peligroso.

Con el escrito se adjunta:

- Formulario F-13 “Comunicado de Modificación de una instalación sujeta a Autorización Ambiental Integrada”.
- Contrato de tratamiento para el residuo peligroso con código LER 14 06 03*.

Quinto. Con fecha 31/03/2009 y número de registro 7.309 y con fecha 30/9/2010 y número de registro 17.184, se solicitó la baja de una serie de focos y el alta de otros. Por ello, se va

1

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

proceder en la presente modificación a regularizar los focos de emisión atmosférica, así como su adaptación al CAPCA 2010.

Sexto. Con fecha 24 de junio de 2019 y número de registro de salida 6.967 se requiere a INDUSTRIAS HERGOM, S.A., para que presente información adicional.

Séptimo. Con fecha 5 de julio de 2019 y número de registro de entrada 7.930 se recibe de INDUSTRIAS HERGOM, S.A., parte de la información requerida.

Octavo. Con fecha 16 de septiembre de 2019 y número de registro de salida 17.613 se requiere de INDUSTRIAS HERGOM, S.A., para que presente de nuevo información adicional.

Noveno. Con fecha 26 de septiembre de 2019 y número de registro de entrada 9.800 se recibe de INDUSTRIAS HERGOM, S.A., la información requerida.

Décimo. Con fecha 10 de diciembre y número de registro de entrada 11.482 se recibe de INDUSTRIAS HERGOM S.A. cambio de denominación social de la empresa por INDUSTRIAS HERGOM S.L.

Con el escrito se adjunta:

- Comunicación de tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal.
- Copia de escritura de transformación de Sociedad Anónima a Sociedad Limitada.

La modificación de la autorización recoge las siguientes actuaciones:

1. Actualización de las coordenadas UTM en los puntos referenciados (focos de emisión atmosférica y puntos de vertido) para su actualización al sistema de referencia geodésico vigente, el ETRS 89, en sustitución del ED50.
2. Regularización de los focos de emisión.

Se dan de baja los siguientes focos:

F26: "Cabina retoque esmaltado nº1".

F27: "Cabina retoque esmaltado nº2".

F30: "Secadero esmaltado eléctrico (entrada)".

F31: "Secadero esmaltado eléctrico (salida)".

F02: "Cubilote 2".

F29: "Cabina retoque esmaltado nº4".

F4: "Horno de machos"

F22: "Cabina de pintura epoxi (ciclón).

Se da de alta el **F33:** "Colector de esmaltería".

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

3. Modificación de los contaminantes a controlar y VLE en el **F32**: “Caldera de decapado”, por cambio en el combustible de alimentación, que pasa de gasoil a gas.
4. Actualización de los focos de emisión atmosférica al CAPCA 2010.
5. Autorización para producir el residuo peligroso con código LER 14 06 03*. “Otros disolventes y mezclas de disolventes”, procedentes del proceso de limpieza.
6. Cambio de denominación social.
7. Integrar en la autorización las modificaciones existentes.

Con estos antecedentes puede comprobarse que, después de la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA inicial, se han aprobado a lo largo del tiempo sucesivas modificaciones de la misma. Por seguridad jurídica y para facilitar la interpretación y aplicación de la resolución, resulta procedente elaborar un documento que refunda en un único texto y actualice la redacción de la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, el artículo 16 de la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y los artículos 38, 39, 40 y 41 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, recogen los supuestos de modificaciones de la Autorización Ambiental Integrada a instancia de parte.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y tal como se establece en el Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, el órgano competente para pronunciarse sobre las modificaciones que solicite el titular de una empresa sometida a Autorización Ambiental Integrada es la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Tercero. Vista la documentación aportada por el promotor y el informe técnico emitido al respecto, y en aplicación del Artículo 40 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se considera que la modificación solicitada tiene el carácter de No Sustancial Irrelevante.

En virtud de todo lo anterior y de conformidad con la legislación aplicable, esta Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE

PRIMERO. – Otorgar a la empresa INDUSTRIAS HERGOM S.L. con domicilio social en c/ Borrancho s/n, en Soto de la Marina, término municipal de Santa Cruz de Bezana, C.P: 39110 y CIF A 39015839, Autorización para una Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada del conjunto de las instalaciones que conforman el proyecto: “Instalación de fundición de hierro gris laminar con una capacidad de producción de 6 t/h”.

SEGUNDO. - Modificar la Resolución del Director General de Medio Ambiente de 29 de abril de 2008 por la que se otorga a la empresa INDUSTRIAS HERGOM S.L. Autorización Ambiental Integrada y refundir en un texto único las sucesivas modificaciones introducidas en la Resolución emitida por la Dirección General de Medio Ambiente, con fecha 29 de abril de 2008, por la que se otorga a la empresa INDUSTRIAS HERGOM S.L. Autorización Ambiental Integrada al objeto de armonizar, aclarar y actualizar la Autorización, sustituyendo el articulado de la Autorización Ambiental por el texto refundido que consta de los artículos Primero a Noveno, y que se inserta a continuación:

“PRIMERO: Otorgar a la empresa INDUSTRIAS HERGOM S.L. con domicilio social en c/ Borrancho s/n, en Soto de la Marina, término municipal de Santa Cruz de Bezana, C.P: 39110 y NIF B 39015839, Autorización Ambiental Integrada para el conjunto de las instalaciones que conforman el Proyecto: “Instalación de fundición de hierro gris laminar” con una capacidad de producción de 6 Tn/h, con las condiciones establecidas en el apartado Segundo de este Informe Ambiental.

La superficie total que ocupa el complejo industrial de INDUSTRIAS HERGOM S.L. es de 38.000 m², de los cuales están construidos un total de 18.924 m².

El alcance de la actividad desarrollada por INDUSTRIAS HERGOM S.L. es la fundición de hierro gris laminar mediante fusión por cubilotes de aire frío, moldeo en verde y posterior acabado de piezas y montaje de estufas, hogares, compactos, cocinas y grupos térmicos, así como piezas para mobiliario urbano y otros usos.

Los procesos llevados a cabo en las instalaciones son los siguientes:

FUSIÓN. Se realiza en dos cubilotes, de 6 t/h de capacidad, que trabajan en régimen alternativo, un día cada uno. La carga del cubilote se inicia con la preparación de una cama de coque, que continua con cargas sucesivas de materias primas. Una vez realizada la fusión, se lleva a cabo un primer desescoriado por diferencia de densidades. El caldo de hierro fundido se conduce por regueras a un horno de mantenimiento de inducción eléctrica donde se realiza el tratamiento del metal añadiendo desescoriantes, y elevando la temperatura, este caldo se almacena para el proceso. El caldo es descargado mediante cucharas a un segundo horno para el mantenimiento de su temperatura antes de la colada en moldes de arena.

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

ARENERÍA. Se preparan las mezclas de arena para la fabricación de los moldes para las piezas de fundición. Se utiliza la tecnología de moldeo en verde. Las mezclas se realizan en dos molinos que se alimentan y descargan mediante cintas transportadoras y la molinada se transporta mediante cangilones hasta la sección de moldeo. Se realiza una recuperación de arenas mediante cribado, desterronamiento y atemperamiento, recuperándose un 98% de la arena

MOLDEO. Se vierte el caldo de fundición sobre el molde, de manera que cuando se enfría, el hierro fundido adquiere la forma del molde. Para la obtención de la pieza de fundición se lleva a cabo un desmoldeo. Durante esta fase se recuperan por un lado las arenas y por otro los sobrantes de hierro de las piezas como bebederos o mazarotas. Tanto la línea de enfriamiento como la de desmoldeo cuentan con un carenado para minimizar las emisiones de polvo y los niveles de ruido.

GRANALLADO. Se realiza la limpieza de las piezas de hierro fundido, con la ayuda de granalla de acero. Mediante turbinas a alta velocidad la granalla es proyectada sobre la superficie a limpiar, limpiando y puliendo la pieza. Toda la instalación de granallado cuenta con un cerramiento estructural que reduce las emisiones difusas y los niveles de presión sonora.

ACABADO. En este proceso se somete a las piezas limpias a distintos subprocesos de acabado como el rebarbado, pulido o granallado para aquellas piezas que necesiten este tratamiento nuevamente.

CONFORMADO DE CHAPA. DECAPADO Y FOSFATADO. Se corta la chapa y mediante prensado, troquelado y plegado se le da forma para seguidamente someterla a procesos de desengrase, decapado, fosfatado en cubetas de tratamiento.

PINTADO. Se pintan las piezas de hierro fundido y las piezas de chapa tratadas en el proceso de decapado/fosfatado. El proceso se realiza en dos líneas diferentes: una línea para la aplicación de pinturas anticorrosivas e imprimaciones mediante pistolas y una segunda línea que se utiliza para la aplicación de pintura anticorrosiva o hidrosoluble por inmersión. La aplicación de pintura epoxi se realiza con un robot de pistolas electrostáticas. Las piezas se secan mediante 2 secaderos con quemadores de gasóleo.

ESMALTADO. Las piezas procedentes del proceso de rebarbado, pulido y mecanizado, y parte de las provenientes del decapado se les aplica esmalte para darles su acabado final. Las piezas espolvoreadas pasan a una línea de secado, precalentada mediante aire proveniente del horno de vitrificado y con quemador de gas. Posteriormente estas piezas se vitrifican en horno de gas.

MONTAJE Y EMBALAJE de las piezas para el posterior almacenaje y expedición.

El conjunto de las instalaciones descritas en el Proyecto Básico Refundido que acompaña la solicitud de Autorización Ambiental Integrada son las siguientes:

- Instalaciones del proceso de fundición:
 - o Parque de almacenamiento de materias primas de 170 m².
 - o Equipos de carga de cubilote: 2 grúas puente de 5 y 3 Tn con electroimán y skip de carga de cubilote.
 - o 2 cubilotes de chorro frío con doble tobera y 6 Tn/h de capacidad nominal de fusión.
 - o Instalación para la captación, enfriamiento y tratamiento de los gases que provienen de los cubilotes.

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

- Sistema de refrigeración por encamisado de agua y tanques de recirculación y refrigeración de 45 m³
- Horno de inducción eléctrica "Insertec", de 6 Tn de capacidad y 800 kW, dotado de sistema de aerorrefrigeradores y campana de aspiración de 12 kW.
- Horno de inducción eléctrica "Bernotti" para colada, de 2,5 Tn de capacidad y 160 kW.
- Instalaciones del proceso de moldeo:
 - Máquina DISA de moldeo vertical de 300 kW y capacidad de 300 moldes/hora, con torre de refrigeración para el aceite hidráulico del sistema.
 - Línea de enfriamiento carenada, constituida por un túnel de 35 m de longitud y 3 chimeneas de evacuación.
 - Línea de desmoldeo carenada, constituida por canaletas vibrantes y cintas transportadoras, dotada de captación de polvos por filtro de mangas, común con el sistema de recuperación de arenas.
 - Molino de machos hermético de 18.5 kW.
 - Taller de modelos que consta de un molino de arenas furánicas con un ciclón para la recuperación de partículas.
 - Silo de 100t de capacidad para arena nueva especial para machos.
- Instalaciones del proceso de arenería:
 - 6 silos de almacenamiento de 100 t cada uno para el almacenamiento de arena recuperada, arena nueva, hulla, bentonita y arena de machos.
 - 2 Molinos de 2 t de capacidad.
 - Sistema de cintas transportadoras y elevadores por canchales.
 - Sistema de aspiración de partículas para los equipos anteriores
 - Sistema de descalcificación y desionización de agua a través de resinas de intercambio iónico.
 - Sistema mecánico y térmico de recuperación de arenas.
- Instalaciones del proceso de granallado:
 - Enfriador de piezas por pulverización con agua, con filtro de mangas.
 - Línea de granallado en continuo Rump, carenada, de 20 turbinas, con sistema de separación de finos y partículas metálicas y 2 filtros de mangas.
 - Granalladora Dragom de chorro.
- Instalaciones del proceso de rebarbado, pulido y mecanizado:
 - 2 Granalladoras de plato con sistema de filtros de mangas, 2 puestos de rebarbado., 2 puntos de amolado, 1 punto de refrentado, sistema de captación de polvos y filtración por mangas, 2 máquinas de mecanizado, máquina de prueba de presión de calderas, máquina de ensamblado de elementos de caldera, cabina de pintura para retoques con filtros de cartucho.
- Instalaciones del proceso de decapado. 9 Cubetas de 1.500 l cada una (2 de enjuague mediante pasivado o neutralización, 2 de desengrasado, 2 de lavado, 1 de fosfatado, 1 de decapado 1 de escurrido). Caldera para el calentamiento de baños.
- Instalaciones del proceso de esmaltado:
 - 7 molinos para la preparación de esmaltes.

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

- Línea automática de aplicación de esmalte, constituida por un robot y 2 cabinas de aplicación mediante pistolas de pulverización por vía húmeda, con sistema general de aspiración y filtros de mangas con emisión al interior de la nave.
- Secadero con quemador de gas de 140 kW, precalentado por aire del horno.
- Línea manual de retoques y chapa, constituida por 5 cabinas de aplicación por pistola o inmersión, con aspiraciones y sistema de filtración de gases.
- Secadero eléctrico de 80 kW.
- Horno de gas natural de 1.515 kW, con diez quemadores.
- Sistema de tratamiento de aguas que consta de un depósito de 3 m³ de clarificación de aguas de limpieza por floculación y sedimentación.

- Instalaciones del proceso de pintado:
 - Pintado por inmersión, con cuba de 1,2 m³, bomba para recirculación y carrusel de arrastre.
 - 3 Cabinas de pintado, con pistolas airless y cortinas de agua con recirculación.
 - 2 secaderos con un quemador de gasóleo cada uno y turbinas internas de recirculación de aire.

- Instalaciones del proceso de montaje y expediciones:
 - 5 líneas de montaje, con polipastos y utillaje correspondiente (1 línea de cocinas abiertas y cerradas y 4 líneas para estufas, hogares y compactos).
 - Enfardadora de palets.

- Instalaciones auxiliares:
 - Laboratorio de pruebas de nuevos modelos y caracterización o pruebas de materiales con torre de refrigeración.
 - Instalaciones de suministro de energía eléctrica:
 - Subestación principal: 2 transformadores de 55/12kV, 2.500 KVA, cada uno.
 - Centros de transformación secundarios:
 - CT1: 2 transformadores de y 12/0,4 KV., de 400KVA y 315 KVA.
 - CT2: 1 transformador para los hornos de 12/1 KV., 1.000 KVA.
 - CT3: 2 transformadores, servicios auxiliares de 12/0,4 KV., 800 KVA cada uno.
 - CT4: 2 transformadores, la sección de moldeo de 12/0,4 KV., 800 KVA cada uno.
 - Instalación de aire comprimido:
 - 2 compresores de tornillo de 132 KW.
 - Depósito pulmón de 6 m³.
 - Instalación de tratamiento de aguas residuales sanitarias. Fosa séptica enterrada de 15.000 l.

Las principales materias primas empleadas en la planta son: coque, acero, arrabio, lingote, caliza, ferrosilicio, ferromanganeso, desescoriante, oxígeno, refractarios, arena, hulla, bentonita, sosa, chapa, madera, pinturas, desengrasante, ácido sulfúrico, fosfatante, neutralizante y pasivante.

Los almacenamientos de materias primas, materias auxiliares y productos presentes en las instalaciones de INDUSTRIAS HERGOM S.L. sujetos al Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10, son:

- Productos químicos utilizados en el proceso de pintura con clasificación de líquidos tóxicos APQ-7 con cantidad máxima almacenada de 1640 kg y APQ 7 /APQ1, líquidos tóxicos y líquidos inflamables y combustibles con cantidad máxima almacenada de 1570 kg.
- Productos químicos utilizados en el proceso de decapado con clasificación líquidos corrosivos APQ-6 y volumen del almacenamiento de 1,8 m³, y almacenamiento de líquidos tóxicos 112 kg.

Los recursos energéticos utilizados para el proceso productivo son energía eléctrica, coque, gas natural, gasóleo y propano. La energía eléctrica se utiliza en el proceso productivo y en el funcionamiento general de la planta; la potencia eléctrica total instalada es de 4.700 kVA. El coque se utiliza como combustible en el cubilote, estimándose un consumo anual de 1.250t. El gas natural se utiliza en el horno de machos, quemadores del proceso de desmoldeo, horno y secadero del proceso de esmaltado, calderas de fundición 1 y 2 y estufas de calefacción, estimándose un consumo anual de 253.000 m³. El gasóleo se utiliza en los quemadores 1 y 2 asociados a los túneles de secado de piezas pintadas, estimándose un consumo anual de 52.000 litros. El propano se utiliza en las lanzas de encendido del cubilote, estimándose un consumo anual de 160 m³.

Los almacenamientos de combustibles presentes en las instalaciones de INDUSTRIAS HERGOM S.L. sujetos al Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, aprobado por el Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y a la Instrucción técnica complementaria MI-IP 03 "Instalaciones petrolíferas para uso propio, aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, son:

COMBUSTIBLE	ALMACENAMIENTO	Nº DE UDS	CAPACIDAD UNITARIA
Gasoil + petróleo	Depósito en superficie bicompartimentado	1	3+2 m ³
Gasoil	Depósito subterráneo	1	12 m ³
Propano	Depósito en superficie	1	19 m ³

El agua consumida en las instalaciones de INDUSTRIAS HERGOM S.L. procede de la red municipal de abastecimiento y de la captación de un pozo y se utiliza para usos sanitarios, en el proceso de fundición para las duchas, en el desescoriado y en la refrigeración de los cubilotes. El consumo total de la planta se estima en 23.000 m³ al año.

Las emisiones atmosféricas generadas por INDUSTRIAS HERGOM S.L. se encuentran asociadas a veinticinco (25) focos sistemáticos que emiten, principalmente, partículas, gases de combustión y COVs.

Para minimizar las emisiones de contaminantes a la atmósfera, las instalaciones cuentan con los siguientes sistemas de tratamiento:

- Instalación para la captación, enfriamiento y tratamiento de los gases del foco 1, del proceso de fundición en los cubilotes y el desescoriado,
- Instalación para la captación y retención de finos para el foco 5 asociado a la aspiración en el proceso de arenaría,

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

- Captación y tratamiento mediante filtro de mangas planas para el foco 6 asociado al proceso de desmoldeo y recuperación de arenas,
- Captación y tratamiento mediante filtros de mangas para los focos 7 y 8 asociados a las granalladoras, foco 9 asociado al enfriador de pieza, foco 13 asociado al proceso de rebarbado y pulido, (3 equipos de filtración independientes), captación y recuperación de finos para los focos 10, 11, y 12,
- Cortinas de agua (precipitación y recogida de partículas) para los focos 17, 18 y 19 asociados a las cabinas de pintura 1, 2 y 3,
- Pantalla metálica filtrante con aspiración para el foco 28 asociado a la aspiración de esmaltería.
- Sistema general de aspiración y filtro de mangas en la línea automática de esmaltado con emisión al interior de la nave.

Los vertidos generados en las instalaciones se corresponden con las siguientes corrientes residuales: aguas de proceso, aguas sanitarias y aguas de escorrentías pluviales procedentes del almacenamiento de materias primas y resto de fábrica.

Se dispone de dos puntos de vertido, uno localizado en la zona de fundición, junto a la entrada principal, en el exterior de las instalaciones, donde confluyen las aguas residuales de proceso, las aguas pluviales y las aguas sanitarias, y el otro localizado junto al aparcamiento de vehículos de empleados de la empresa, donde confluyen las aguas residuales del proceso de esmaltado. Ambos puntos de vertido están conectados con el colector municipal. Para el tratamiento de estas aguas residuales, la empresa dispone de los siguientes sistemas de tratamiento:

- Para las aguas de proceso anteriormente mencionadas y las aguas pluviales se dispone de dos arquetas de decantación y desbaste situadas consecutivamente, en estas se recogen las aguas pluviales que pueden arrastrar sólidos y las aguas procedentes de la refrigeración de cubilotes y desescoriado.
- Las aguas procedentes de la limpieza de los molinos de esmalte se recogen a través de un foso de cota cero que se encuentra en la zona de los molinos desde el cual se bombeará el agua a un tanque central. Existe otro foso a donde se dirigen las aguas de limpieza de los equipos de esmaltado automático. Desde ambos fosos, las aguas de limpieza son bombeadas a un tanque central para la sedimentación de los esmaltes, favorecida mediante la adición de floculantes. Tras la sedimentación, se procede al vaciado del depósito. Los lodos generados son gestionados y el vertido restante se envía a colector.
- Para las aguas sanitarias. Se dispone de una fosa séptica de 15.000 litros de capacidad y dos cámaras de tratamiento (decantación y digestión anaerobia) para el tratamiento de los vertidos de 180 personas.

Los residuos peligrosos más significativos generados por la empresa son los lodos de decapado, fosfatado y pintado, taladrina, virutas de taladrina, envases contaminados y aceites usados.

El proyecto incorpora las siguientes instalaciones que pueden considerarse MTD's, de acuerdo con el Reference Document on Best Available Techniques in the Smitheries and Foundries Industry adoptado por el European Integrated Pollution Prevention and Control Bureau en mayo de 2005:

- Para minimizar las emisiones a la atmósfera: almacenamiento en silos de materias primas (arena, bentonita, hulla, arrabio y lingote), recepción de materias primas (arenas, bentonita y hulla) en camiones cisterna, selección de la tecnología de cubilote para la fundición, alimentación de cubilotes por chorro frío dividido, enriquecimiento de cubilotes con oxígeno, instalación de aspiración por campana en el horno de almacenamiento de hierro fundido, línea de enfriamiento de moldeo cerrada, empleo de filtro de mangas

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

en la línea de desmoldeo, tratamiento de post-combustión tras el desmoldeo, captación de emisiones difusas en el entorno de la cabina de desmoldeo, vibrante de desmoldeo cerrada, transferencia de las materias primas nuevas de arenería por silos neumáticos, filtros en las salidas internas de aire del sistema neumático de transporte del molino de arenería, aplicación de la tecnología de moldeo en verde e instalación de filtros de mangas en las granalladoras rump y en el enfriamiento previo.

- Para minimizar los residuos generados: reutilización de toda la chatarra de hierro fundido generada en los cubilotes e instalación de sistema SMC en arenería para el control de la composición y características de los materiales procedentes de la recuperación, optimización del uso de los moldes de arenería.
- Para minimizar los vertidos generados: empleo de sistemas de refrigeración cerrados (torre de refrigeración, aerorrefrigeradores del horno Insertec, desescoriado de cubilotes) e instalación de arquetas de decantación para las aguas recogidas del parque de materias primas y las aguas de escorias y decantador, floculador de aguas de esmaltado.
- Para minimizar las emisiones de ruido: planificación y controles periódicos de ruido interno y externo, cerramiento aislante y elementos amortiguadores en la vibrante del desmoldeo y cerramiento aislante estructural de las granalladoras rump.

SEGUNDO: Imponer las siguientes condiciones y requisitos al proyecto "Instalación de fundición de hierro gris laminar con una capacidad de producción de 6t/h" de la empresa INDUSTRIAS HERGOM S.L. instalaciones ubicadas en la localidad de Soto de la Marina, término municipal de Santa Cruz de Bezana.

A.- GENERAL

Deberán cumplirse las características técnicas de la instalación y las medidas de prevención y control de la contaminación reflejadas en el Proyecto Básico Refundido que acompaña a la solicitud de autorización ambiental integrada y las que se recogen específicamente en los apartados siguientes:

B.- PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE

B.1. – Condiciones Generales

INDUSTRIAS HERGOM S.L. de conformidad con la Ley 34/2007 de 15 de noviembre de calidad del aire y protección de la atmósfera, con el Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y con el Decreto de Cantabria 50/2009, de 18 de junio, por el que se regula el control de la contaminación atmosférica industrial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, la instalación debe ser inspeccionada periódicamente. Las inspecciones reglamentarias son obligatorias cada dos años en el foco del Grupo A (Foco 1), cada tres años en el foco del Grupo B (foco 3) y cada cinco años en los focos del Grupo C (Focos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 28, 32 y 33).

Las inspecciones periódicas serán realizadas por una ECAMAT bajo acreditación de ENAC (Entidad Nacional de Acreditación).

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Además, se llevarán a cabo autocontroles cada cuatro meses en los focos del Grupo A, autocontroles anuales en los focos del Grupo B y autocontroles cada dos años y medio en los focos del Grupo C, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 18 del Decreto de Cantabria 50/2009, de 18 de junio.

En el foco 1 se medirán en continuo las partículas, para lo cual se instalará un medidor en continuo para el contaminante partículas, incorporando sistemas de adquisición y transmisión de datos al Órgano competente del Gobierno de Cantabria, en base a un protocolo de comunicación establecido al efecto. Las mediciones en continuo servirán, además, como autocontroles para el parámetro partículas.

Las tomas de muestras y análisis se efectuarán obligatoriamente siguiendo los métodos establecidos en la normativa sectorial aplicable, o en su defecto, manteniendo el siguiente orden de prioridad, normas UNE-EN-ISO, UNE-EN, EN, UNE. En ausencia de éstas, se seguirán otras normas internacionales y nacionales que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente (ASTM, US EPA, etc.). A este respecto el informe deberá recoger la norma utilizada para el contaminante medido. En el caso de inexistencia de normas nacionales o internacionales para un determinado contaminante, la Unidad encargada del control de las Autorizaciones Ambientales Integradas fijará los procedimientos de tomas de muestras y análisis.

En el caso de los gases de combustión, se aceptarán los procedimientos internos establecidos por las entidades de inspección, cuando dichos procedimientos hayan sido evaluados por ENAC, y estén incluidos en el alcance de acreditación vigente en el momento de la determinación, siempre y cuando la autorización de la instalación no establezca un método diferente. Se encuentran excluidas de esta disposición las instalaciones reguladas por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación o por el Real Decreto 430/2004, de 12 de marzo.

Asimismo, se cumplirá con lo establecido en las Instrucciones Técnicas (ITC APCA-01 hasta la ITC APCA-05) aprobadas por la Orden de Cantabria MED 2/2013, de 25 de enero, por la que se aprueban las instrucciones técnicas en materia de control de las emisiones a la atmósfera.

Para el aseguramiento de la calidad de los Sistemas de Medición en Continuo, así como su instalación, operación, control y mantenimiento se cumplirá con la IT-APCA-06 aprobada por la Orden UMA 49/2017, de 21 de diciembre, por la que se aprueba la instrucción técnica para el aseguramiento de la calidad de sistemas automáticos de medida de emisiones a la atmósfera en focos estacionarios en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

B.2. – Identificación de focos. Catalogación.

En las siguientes tablas se indican las características de los focos sistemáticos.

Foco	Denominación del foco	Tipo	Coordenadas UTM 30N (ETRS 89)	CAPCA	Caudal (m ³ /h)	T ^a (°C)	Velocidad flujo (m/s)	Altura chimenea (m)	Diámetro interno (m)	Combustible	Sistema de depuración
F1	Cubilote 1	A	X: 428.078,86 Y: 4.812.865,31	03 03 03 04	42.068	30	20	34,84	0,9	Coke	Filtro de mangas

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Foco	Denominación del foco	Tipo	Coordenadas UTM 30N (ETRS 89)	CAPCA	Caudal (m ³ /h)	T ^a (°C)	Velocidad flujo (m/s)	Altura chimenea (m)	Diámetro interno (m)	Combustible	Sistema de depuración
F3	Horno Insertec (campana de aspiración)	B	X: 428.058,09 Y:4.812.908,44	04 02 07 03	32.750	27	15,5	17,8	0,91	-	
F5	Aspiración arenaría	C	X: 428.053,86 Y:4.812.926,82	04 02 10 51	58.336	41	17,2	10,8	1,19	-	Filtro de mangas
F6	Desmoldeo y recuperación de arenas	C	X: 428.080,05 Y:4.812.899,54	04 02 10 51	142.797	27	22,8	20,3	1,59	Gas natural	Filtro de mangas
F7	Granalladora Rump 1	C	X: 428.132,37 Y:4.812.908,47	04 02 08 03	11.856	26	14	9,2	0,58	-	Filtro de mangas
F8	Granalladora Rump 2	C	X: 428.126,41 Y:4.812.906,88	04 02 08 03	8.466	33	9,6	9,2	0,6	-	Filtro de mangas
F9	Enfriador piezas	C	X: 428.119,67 Y:4.812.906,36	04 02 10 51	18.248	31,3	11,4	10,4	0,8	-	Filtro de mangas
F10	Granalladora Dragon	C	X: 428.096,78 Y:4.812.932,28	04 02 08 03	4.811	26,3	26,1	8,4	0,23	-	Ciclón
F11	Granalladora Aju (plato 1)	C	X: 428.008,94 Y:4.812.961,91	04 02 08 03	1.611	25	16,7	6,5	0,17	-	Ciclón
F12	Granalladora Aju (plato 2)	C	X: 428.021,11 Y:4.812.955,03	04 02 08 03	2.313	23	23,9	6,4	0,17	-	Ciclón
F13	Aspiración rebabado-pulido	C	X: 428.007,78 Y:4.812.982,68	04 02 08 03	5.609	17	24,3	6,81	0,26	-	Ciclón
F14	Enfriador moldes 1	C	X: 428.123,01 Y:4.812.915,87	04 02 10 51	25.413	21	18,7	>10	0,72	-	
F15	Enfriador moldes 2	C	X: 428.115,73 Y:4.812.914,68	04 02 10 51	25.228	23	18,7	>10	0,72	-	
F16	Enfriador moldes 3	C	X: 428.107,79 Y:4.812.914,29	04 02 10 51	24.207	23	18,1	>10	0,72	-	
F17	Cabina pintura 1	C	X: 428.104,30 Y:4.812.960,06	06 01 08 03	5.275	15	3,9	9,5	0,71	-	Cortina de agua
F18	Cabina de pintura 2	C	X: 428.104,09 Y:4.812.956,75	06 01 08 03	8.504	13	12,7	9,5	0,5	-	Cortina de agua
F19	Cabina pintura 3	C	X: 428.081,93 Y:4.812.958,18	06 01 08 03	6.791	15	12,2	9,2	0,46	-	Cortina de agua
F20	Horno secado pintura 1	C	X: 428.091,88 Y:4.812.957,67	03 02 05 10	839	81	6,3	>7,9	0,25	Gasóleo	
F21	Horno secado pintura 2	C	X: 428.086,85 Y:4.812.955,16	03 02 05 10	1.139	45	6	>7,4	0,28	Gasóleo	
F23	Horno de esmaltado	C	X: 428.120,98 Y:4.813.000,01	03 02 05 10	379	198	1,8	7,5	0,36	Gas natural	

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Foco	Denominación del foco	Tipo	Coordenadas UTM 30N (ETRS 89)	CAPCA	Caudal (m ³ /h)	T ^a (°C)	Velocidad flujo (m/s)	Altura chimenea (m)	Diámetro interno (m)	Combustible	Sistema de depuración
F24	Secadero esmaltado	C	X: 428.108,28 Y:4.812.999,70	03 02 05 10	2.178	93,6	8,5	5,3	0,345	Gas natural	
F25	Quemador secadero esmaltado	C	X: 428.106,96 Y:4.812.999,35	03 02 05 10	Tiro natural	101	Tiro natural	6,1	0,2	Gas natural	
F28	Aspiración esmaltería	C	X: 428.118,47 Y:4.812.994,72	04 06 17 17	2.261	20	9,6	>8,9	0,3		-
F32	Caldera de decapado	C	X: 428.097,83 Y:4.813.005,83	03 01 03 03	3.000	221	7	7,8	0,20	Gas natural	
F33	Colector de esmaltería	C	X: 428.117,14 Y:4.813.000,27	04 06 17 17	11.024	27	8,3	>6	0,7	-	

B.3.- Valores límite de emisión

Se han considerado los contaminantes que se relacionan de conformidad con el Anejo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y con el Anejo 1 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Los valores límite de emisión han sido determinados con arreglo a lo establecido en:

- Las medidas técnicas equivalentes que recoge el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades
- Los valores de referencia del Reference Document on Best Available Techniques in the Smitheries and Foundries Industry adoptado por el European Integrated Pollution Prevention and control Bureau, adoptado en mayo de 2005 (capítulo 5, apartado 5.2., Ferrous metal melting).

B.3.1. Emisiones a la atmósfera del Foco 1, asociado a los cubilotes.

FOCO	Contaminante	Valor límite autorizado
Nº 1	Partículas	30 mg/Nm ³
	NOx (como NO ₂)	300 ppm
	SO ₂	400 mg/Nm ³
	Opacidad	2

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

B.3.2. Emisiones a la atmósfera del Foco 3 asociado a la aspiración del Horno Insertec, Focos 5, 6 asociados a la aspiración, desmoldeo y recuperación del proceso de arenaría, Focos 7, 8, 10, 11, 12, 13 asociados a las granalladoras y aspiración del proceso de rebabado y pulido y Foco 9 asociado al enfriador de piezas.

FOCOS	Contaminante	Valor límite autorizado
N ^{os} 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13	Partículas	150 mg/Nm ³

B.3.3. Emisiones a la atmósfera de los Focos 28 y 33 asociados al proceso de esmaltado.

FOCOS	Contaminante	Valor límite autorizado
N ^{os} 28 y 33	Partículas	50 mg/Nm ³

B.3.4. Emisiones a la atmósfera de los focos asociados a los enfriadores de moldes de arenas, Focos 14, 15 y 16.

FOCOS	Contaminante	Valor límite autorizado
N ^{os} 14, 15 y 16	COVs (medido como COT)	100 mg/Nm ³

B.3.5. Emisiones a la atmósfera de los focos asociados al proceso de pintura, Focos 17, 18 y 19.

FOCOS	Contaminante	Valor límite autorizado
N ^{os} 17, 18 y 19	Partículas	50 mg/Nm ³
	COVs (medido como COT)	100 mg/Nm ³

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

B.3.6. Emisiones a la atmósfera de los focos asociados al proceso de pintura (instalaciones de combustión gasóleo) Focos 20 y 21.

FOCOS	Contaminante	Valor límite autorizado
N^{os} 20 y 21	Partículas	30 mg/Nm ³
	CO	500 ppm
	SO ₂	400 mg/Nm ³
	Opacidad	2

B.3.7. Emisiones a la atmósfera de los focos asociados al proceso de esmaltado Focos 23, 24, 25 y 32 (instalaciones de combustión gas natural).

FOCOS	Contaminante	Valor límite autorizado
N^{os} 23, 24, 25 y 32	CO	500 ppm
	NO _x (como NO ₂)	300 ppm

Los valores límite de emisión están referidos a las siguientes condiciones: 273 K de temperatura y 101,3 kPa de presión y gas seco y 18 % en volumen de O₂.

Los valores límite de emisión regulados no podrán, en ningún caso, alcanzarse mediante técnicas de dilución.

B.4.- Calidad del aire exterior. Valores límite

INDUSTRIAS HERGOM S.L. deberá evaluar la calidad del aire, en cuanto a monóxido de carbono (CO), en el entorno de la factoría; para ello deberá realizar controles periódicos trienales del monóxido de carbono (CO) en tres puntos diferentes del entorno de la instalación, de máxima densidad de población dentro de la zona.

B.4.1. Valor límite para el monóxido de carbono (CO).

Para el establecimiento de los valores límite se ha tenido en cuenta el Real Decreto Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

Período promedio	Valor límite autorizado
Máxima diaria de la medias móviles octohorarias	10 mg/m ³

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

B.5. Emisiones de COV's

INDUSTRIAS HERGOM S.L. se encuentra inscrita en el Registro de Instalaciones afectadas por el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades., con el N° RI/COV/052.

la fundición de hierro gris laminar mediante fusión por cubilotes de aire frío, moldeo en verde y posterior acabado de piezas y montaje de estufas, hogares, compactos, cocinas y grupos térmicos, así como piezas para mobiliario urbano y otros usos.

La empresa INDUSTRIAS HERGOM S.L. dedicada a la fundición de hierro gris laminar mediante fusión por cubilotes de aire frío, moldeo en verde y posterior acabado de piezas y montaje de estufas, hogares, compactos, cocinas y grupos térmicos, así como piezas para mobiliario urbano y otros usos, se engloba dentro del epígrafe 8 según lo establecido en la columna 2 del apartado A del anexo II del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, y cuya denominación corresponde a "Otros tipos de recubrimiento de metal, plástico, textil, tejidos, películas y papel, con un umbral de consumo de disolventes de 5tn/año".

La empresa INDUSTRIAS HERGOM S.L. deberá cumplir con todas las obligaciones reguladas en el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, y en especial demostrar al órgano competente el cumplimiento de los valores límite de emisión en gases residuales, valores de emisión difusa y valores límite totales de emisión establecidos en el RD 117/2003 (Anexo II) o, en su caso, los establecidos en el apartado B.3 de la presente Resolución, caso de ser estos más estrictos.

Para demostrar el cumplimiento de los valores límite la empresa deberá elaborar un Plan de Gestión de Disolventes con los datos referentes a cada año natural y que deberá presentar ante la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático. Esta información se suministrará con periodicidad anual dentro de los tres primeros meses del año siguiente al origen de los datos reflejados. El Anexo IV del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, contiene orientaciones para la realización de este plan.

C.-CALIDAD DE LAS AGUAS.

INDUSTRIAS HERGOM S.L. como consecuencia de su actividad, genera los siguientes tipos de aguas residuales: aguas residuales industriales procedentes de los diferentes procesos, aguas sanitarias, generadas en aseos y vestuarios, y aguas pluviales recogidas sobre la superficie de la planta en zonas asfaltadas. Estas aguas son evacuadas a la red de saneamiento municipal del polígono a través de dos arquetas.

C.1.- Punto de Vertido

Existen 2 puntos de vertido, a la red de saneamiento del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, donde confluyen los flujos citados en el apartado anterior, con las siguientes coordenadas:

- Punto de vertido 1: aguas procedentes del proceso industrial de la nave de fundición, pluviales y aguas sanitarias.

Coordenadas UTM ETRS89: X: 428.169,22
Y: 4.812.944,65

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

- Punto de vertido 2: aguas del proceso de esmaltería.
Coordenadas UTM ETRS89: X: 428.054,06
Y: 4.813.065,85

C.2.- Caudales y volúmenes máximos de vertido

Punto de vertido 1: 9.800 m³/año

Punto de vertido 2: 3.450 m³/año

C.3.- Valores límite de vertido

Parámetro	Valor límite	Unidad
Temperatura	40	°C
pH	5,5-10	UpH
Sólidos en suspensión	1000	mg/l
DQO	500	mg/l O ₂
Aceites y grasas	250	mg/l
Sulfatos	1000	mg/l SO ₄ ²⁻
Sulfuros totales	3	mg/l S ²⁻
Arsénico	1	mg/l As
Cromo total	3	mg/l Cr
Estaño	5	mg/l Sn
Hierro	10	mg/l Fe
Manganeso	2	mg/l Mn
Mercurio	0,1	mg/l Hg
Níquel	5	mg/l Ni
Plomo	1	mg/l Pb
Zinc	10	mg/l Zn

No podrán utilizarse técnicas de dilución para alcanzar los valores límite de emisión.

D.- PROTECCION DEL SUELO Y DE LAS AGUAS SUBTERRANEAS

Se revisará periódicamente el estado del pavimento de hormigón sobre el que se asientan las instalaciones de INDUSTRIAS HERGOM S.L. y se mantendrá en correcto estado, de manera que no haya riesgo de fugas o derrames al suelo y aguas subterráneas.

El almacenamiento de residuos peligrosos deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Asimismo, el almacenamiento de los residuos tóxicos y peligrosos cumplirá lo establecido en los artículos 13 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y peligrosos.

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

La base de la zona de almacenamientos de líquidos estará protegida por un cubeto o una separación con recubrimiento resistente, de forma que pueda contener al menos el volumen del mayor de los depósitos. El suelo de los lugares de almacenamiento de productos químicos deberá ser resistente a los compuestos ácidos y alcalinos y con drenaje hacia un depósito estanco.

E.- GESTIÓN DE RESIDUOS GENERADOS EN PLANTA

La gestión de residuos clasificados de acuerdo con la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, se realizará en el marco de:

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
- Reglamento (CE) nº1272/2008 de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) nº1907/2006 (Reglamento CLP)
- Real Decreto 833/1988, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y
- Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Todos los residuos generados en el desarrollo de la actividad de INDUSTRIAS HERGOM S.L. deberán ser entregados a gestor autorizado a tal fin, priorizándose como vías más adecuadas de gestión aquellas que conduzcan a la valorización de los residuos generados frente a las alternativas de deposición o eliminación.

Se deberá asegurar el tratamiento adecuado de los residuos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, debiendo acreditarse documentalmente dichas operaciones, por lo que se deberá contar con carácter previo con los correspondientes Contratos de Tratamiento extendidos por el gestor que va a llevar a cabo el tratamiento de cada uno de ellos.

Se deberán cumplir las obligaciones establecidas respecto al almacenamiento, mezcla, envasado y etiquetado de residuos establecidas en el artículo 18 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, y en el Reglamento CLP.

Se dispondrá de un archivo físico o telemático con el contenido del artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, manteniéndose el mismo a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control.

En lo que respecta al traslado de residuos, se cumplirá con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 22/2011, de 28 de julio y en el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Las obligaciones de información previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, se deberán llevar a cabo por vía electrónica cuando se haya habilitado la funcionalidad correspondiente. A tal efecto, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estará disponible la aplicación Sistema de Información Ambiental de Cantabria SIACAN (<https://siacan.cantabria.es>), pudiendo acceder a ella a través de los portales www.cantabria.es y www.mediambientecantabria.es.

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

E.1.- Residuos Peligrosos

Los residuos peligrosos objeto de la presente Resolución son los siguientes:

Código LER	Descripción del residuo	Proceso generador	Operación gestión	Cantidad anual estimada (t)
06 01 01*	Ácido sulfúrico y ácido sulfuroso	Decapado	D9	8m ³
06 02 05*	Otras bases	Neutralización y desengrasado	D9	32m ³
08 01 11*	Residuos de pintura y barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 11	Pintado	D15	9t.
11 01 08*	Lodos de fosfatación	Pasivado y fosfatado	D9	15m ³
12 01 09*	Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos	Mantenimiento	D9	1t.
12 01 14*	Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas	Mantenimiento	D9	-
13 02 08*	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Mantenimiento	R9	114t.
13 05 08*	Mezcla de residuos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas	Aguas pluviales / almacenamiento de materias primas	D9	114t.
14 06 03*	Otros disolventes y mezclas de disolventes	Mantenimiento	R13	140t.
15 01 10* / 15 01 11*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Laboratorio / proceso	D15	55t.
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas	Mantenimiento	D15	6m ³

Cualquier modificación en las instalaciones o procesos del centro que repercuta en la naturaleza, generación, manipulación, almacenamiento o gestión de los residuos peligrosos deberá ser justificada documentalmente ante la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático y someterse, en caso de que este Órgano Ambiental lo considere oportuno, a la ampliación de la presente Resolución.

La duración máxima del almacenamiento de los residuos peligrosos no podrá superar los seis meses.

Los productores de residuos peligrosos están obligados a elaborar y remitir a la Comunidad Autónoma un estudio de minimización, comprometiéndose a reducir la producción de residuos. Quedan exentos de esta obligación los pequeños productores de residuos peligrosos.

El productor de residuos peligrosos podrá ser obligado a suscribir una garantía financiera que cubra las responsabilidades atendiendo a sus características, peligrosidad y potencial de riesgo. Quedan exentos de esta obligación los pequeños productores de residuos peligrosos.

En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos deberá comunicarse de forma inmediata esta circunstancia a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

En las situaciones de emergencia que pudieran derivarse en la producción de residuos peligrosos contemplados en la presente Resolución se cumplirá con lo dispuesto en la legislación de protección civil, debiendo cumplirse todas y cada una de las exigencias establecidas en la misma.

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Los equipos eléctricos y electrónicos se gestionarán de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

En la medida en que INDUSTRIAS HERGOM S.L. sea poseedor de las sustancias usadas definidas en el Reglamento (CE) nº 1005/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre las sustancias que agotan la capa de ozono, éstas se recuperarán para su destrucción por medios técnicos aprobados por las partes o mediante cualquier otro medio técnico de destrucción aceptable desde el punto de vista del medio ambiente, o con fines de reciclado o regeneración durante las operaciones de revisión y mantenimiento de los aparatos o antes de su desmontaje o destrucción.

E.2.- Residuos no Peligrosos

Los residuos no peligrosos generados en la instalación son los siguientes:

Código LER	Descripción del residuo	Proceso generador	Cantidad anual estimada (t)
08 01 16	Cartuchos de tóner y tinta (lodos de esmalte)	Sedimentación de esmaltes	80t.
10 09 03	Escorias metalúrgicas	Fundición	2.100t.
10 09 08	Machos y moldes de fundición con colada distintos de los de código 10 09 07*	Machería	15t.
10 09 10	Polvos de aspiración en materias primas de cubilote y en líneas de moldeo y rebaba	Fundición	8t.
12 01 02	Polvo y partículas de metales féreos	Arenería	2.800t.
12 01 02	Limaduras y virutas de metales no féreos	Granallado	2.145t.
16 01 19	Plástico	General	500m ³
16 11 02	Recubrimiento refractario	Mantenimiento, fundición	215t.
19 08 05	Lodos fecales	Fosa séptica aguas sanitarias	5m ³
20 01 01	Papel y cartón	General	500m ³
20 01 38	Madera	General	500m ³
20 03 01	Mezcla de residuos urbanos	General	32m ³
20 01 40	Chatarra	Fundición / obras	300t.

Los envases usados y residuos de envases deberán ser entregados en condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico (proveedor) para su reutilización en el caso de los envases usados o a un recuperador, reciclador o valorizador autorizado para el caso de residuos de envases.

La duración del almacenamiento de los residuos no peligrosos en el lugar de producción será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación.

Anualmente se comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria las cantidades de envases y residuos de envases puestos en el mercado de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y normativa de desarrollo.

Se presentará un Plan Empresarial de prevención para aquellos materiales que superen las cantidades establecidas en el Real Decreto 782/98, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

ejecución de la Ley 11/97, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, en los plazos establecidos por la citada legislación y modificaciones posteriores.

F.- PROTECCION CONTRA EL RUIDO

El funcionamiento del conjunto de instalaciones que se contemplan en la Autorización Ambiental Integrada deberá adecuarse a las prescripciones que establece la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y su legislación de desarrollo, Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre. A este respecto, deberán adoptarse las medidas de prevención de la contaminación acústica que sean precisas, para no transmitir al medio ambiente exterior del recinto industrial niveles de ruido superiores a los establecidos como objetivo de calidad acústica en el anexo II del citado Real Decreto 1367/2007, para el tipo de área acústica que se indica en la tabla siguiente:

OBJETIVOS DE CALIDAD ACUSTICA		
Tipo de área acústica	Índices de ruido	
	día	noche
b.- Sector del territorio con predominio de suelo industrial	75 LA _{eq,d}	65 LA _{eq,n}

Se considera como período diurno el comprendido entre las ocho y las veintidós horas, y como período nocturno el comprendido entre las veintidós y las ocho horas.

Para el cumplimiento de estos índices de ruido se adoptarán las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, en particular mediante la aplicación de las tecnologías de menor incidencia acústica de entre las mejores técnicas disponibles, de acuerdo con el apartado a), del artículo 18.2 de la Ley 37/2003 de noviembre.

Las mediciones de los índices de ruido, tal y como se establece en el Programa de Vigilancia Ambiental de las Autorizaciones Ambientales Integradas, deberán realizarse en el perímetro que delimita el recinto industrial. En los lugares exteriores en que el cierre esté conformado por una pared, deberá medirse en el interior del recinto a dos metros de distancia de la pared.

La evaluación de los índices de ruido ambiental se realizará conforme a la norma ISO 1996-1 utilizando sonómetros que cumplan con las especificaciones que establece la norma UNE-EN 61672-1. Se realizarán, por cada punto de medida, un mínimo de tres mediciones de 15 segundos a intervalos de 5 minutos de los niveles de presión sonora continuo equivalente ponderado A, en decibelios. El resultado de la medición en cada punto de medida será la media aritmética de las tres mediciones.

**Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**

**DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO**

Cuando como consecuencia de importantes cambios en las mejores técnicas disponibles, resulte posible reducir los valores límite sin que ello entrañe costes excesivos, este órgano ambiental procederá a la reducción de los índices de ruido aplicables.

La instalación, modificación, ampliación o traslado de cualquier tipo de emisor acústico que afecte significativamente a los resultados de la evaluación de ruido, deberá ser previamente puesta en conocimiento de este órgano ambiental, junto con el estudio técnico de previsión de ruido.

INDUSTRIAS HERGOM S.L. deberá realizar un estudio de ruido por una empresa externa acreditada o un técnico titulado competente cada dos años. Los estudios de ruido deberán remitirse a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

G.-PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Toda la información generada en el procedimiento de vigilancia y control estará siempre a disposición de este órgano ambiental.

Deberá ejecutarse de acuerdo con lo previsto en la documentación presentada por el titular, tanto en el Proyecto Básico Refundido y con lo establecido en los siguientes apartados:

G.1.- Medidas preventivas y correctoras

Se adoptarán las medidas preventivas y correctoras que figuran en el Proyecto Básico y la Adenda I y II, con objeto de eliminar o atenuar los posibles impactos derivados del consumo de recursos naturales, la liberación de sustancias, energía o ruido y las situaciones de emergencia.

a) Control de las emisiones atmosféricas

- Se deberán de realizar inspecciones reglamentarias cada dos años de las emisiones del foco sistemático catalogado como Grupo A, inspecciones reglamentarias cada tres años para el foco catalogado como Grupo B e inspecciones reglamentarias cada cinco años para los catalogados como Grupo C, así como mantener actualizado el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de tratamiento y control.
- Se llevarán a cabo autocontroles cada cuatro meses en el foco del Grupo A, autocontroles anuales en el foco del Grupo B y autocontroles cada dos años y medio en los focos del Grupo C, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 18 del Decreto de Cantabria 50/2009, de 18 de junio.
- La Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático podrá modificar la frecuencia de realización de los autocontroles en función de los resultados obtenidos. Las mediciones en continuo servirán además como autocontroles para el parámetro partículas.
- Se realizará una medición anual de Dioxinas y Furanos, y COT en el foco 1; en caso de que los resultados de las mediciones de estos contaminantes no den valores significativos, la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático podrá autorizar controles de medición bienales o trienales.

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

- Se harán constar los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes tanto de proceso como de combustión en el Libro de Registro de Emisiones de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 50/2009, de 18 de junio. Asimismo, se anotarán las fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración, paradas por avería, comprobaciones e incidencias de cualquier tipo.
 - Cuando las mediciones tomadas muestren que se han superado los valores límite de emisión a la atmósfera, establecidos en esta Resolución, se informará a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.
- b) Control de calidad del aire
- INDUSTRIAS HERGOM S.L. deberá evaluar la calidad del aire, en cuanto a monóxido de carbono (CO), en el entorno de la factoría; para ello deberá realizar controles periódicos quinquenales del monóxido de carbono (CO) en tres puntos diferentes del entorno de la instalación, de máxima densidad de población dentro de la zona; serán realizados por Organismo de Control Autorizado y remitidos a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.
- c) Control de las aguas residuales
- Trimestralmente, un laboratorio acreditado tomará muestras y realizará el análisis de los parámetros indicados en el punto C.2 de la presente Resolución, relativo a “valores límite de vertido a colector”.
 - Los resultados de dichos análisis deberán ser correctamente registrados, y remitidos a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.
 - Dichos controles se llevarán a cabo en las arquetas de control, que será una para cada punto de vertido autorizado, estarán situadas en un lugar de acceso directo que facilite su inspección y deberán reunir las características necesarias para poder obtener muestras representativas de los vertidos. Ambas arquetas deberán estar dotadas de caudalímetro.
- d) Control de la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas
- INDUSTRIAS HERGOM S.L. deberá dar cumplimiento de las obligaciones que para los titulares de actividades potencialmente contaminantes del suelo se recogen el Título V de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Real Decreto 9/2005 de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- INDUSTRIAS HERGOM S.L. revisará periódicamente el estado de los canales y cubetos de retención de recogida de posibles derrames y la adecuación de los almacenamientos existentes a la normativa, cumpliendo todas las prescripciones técnicas, de seguridad y medioambientales establecidas en los Reglamentos e Instrucciones Técnicas Complementarias que sean de aplicación a las instalaciones.
- e) Control de la gestión de los residuos

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Se deberá mantener actualizado el archivo físico o telemático que ha de tener la empresa con el contenido del artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, manteniéndose el mismo a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control.

f) Control de las emisiones acústicas

Deberán realizarse, cada dos años, estudios del nivel de ruido emitido al ambiente exterior por una empresa externa acreditada o un técnico titulado competente, con el fin de verificar si se cumplen los límites de ruido recogidos en la presente Resolución. Los estudios de ruido deberán remitirse a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

g) Control de enfermedades infecto-contagiosas

INDUSTRIAS HERGOM S.L. deberá registrar y justificar anualmente el cumplimiento del programa de mantenimiento higiénico sanitario requerido por la Dirección General de Salud Pública de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

G.2.- Comunicación a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático

En cumplimiento de los artículos 8.3 y 22.1.i) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, anualmente, INDUSTRIAS HERGOM S.L. presentará a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático:

1. Documento en que se recoja el grado de cumplimiento del condicionado impuesto a la actividad mediante la presente Autorización.
2. Resumen de las medidas de control y seguimiento en materia de protección del medio ambiente atmosférico, residuos, aguas, ruido, etc. acompañado de copia de los informes, controles y autocontroles realizados a los que se hace referencia en el articulado de esta Autorización, que no hayan sido previamente aportados.

G.3.- Comunicación de los datos de emisiones para la elaboración del E-PRTR

Con carácter anual INDUSTRIAS HERGOM S.L. comunicará a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático los datos sobre las emisiones a la atmósfera, al agua y la generación de residuos peligrosos, a efectos de la elaboración y actualización del Inventario de Emisiones y Transferencias de Contaminantes E-PRTR, de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre las emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, así como el nuevo Registro Estatal de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (PRTR-España).

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

H. CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN DISTINTAS A LAS NORMALES

Se deberá asegurar el cumplimiento de las medidas establecidas en el Capítulo 11 del Proyecto Básico (Explotación en condiciones anormales), en concreto las referentes a, emisiones contaminantes a la atmósfera accidentales, incendio, vertidos accidentales, derrames y fugas de sustancias peligrosas.

Igualmente, las instalaciones se dejarán en las máximas condiciones de seguridad, supervisándose las instalaciones antes del cierre de las mismas.

I. CIERRE DE LA INSTALACIÓN

Será de aplicación el artículo 13 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de Desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación o normativa que la sustituya.

Tras la comunicación del cese de la actividad, INDUSTRIAS HERGOM, S.A. deberá evaluar el estado del suelo y la contaminación de las aguas subterráneas por las sustancias peligrosas relevantes utilizadas, producidas o emitidas por la instalación y, comunicará a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático los resultados de dicha evaluación.

En el caso de que dicha evaluación determine que la instalación ha causado una contaminación significativa del suelo o de las aguas subterráneas con respecto al estado existente al comienzo de la actividad el titular deberá tomar las medidas adecuadas para hacer frente a dicha contaminación con objeto de restablecer el emplazamiento de la instalación a aquel estado.

El titular adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro aprobado, el emplazamiento ya no cree dicho riesgo, debiendo acreditar documentalmente tales extremos.

En el caso de desmantelamiento de la instalación, la empresa INDUSTRIAS HERGOM S.L. deberá presentar para su aprobación por parte de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, un Proyecto de clausura y desmantelamiento suscrito por técnico competente en el que se especifiquen las medidas y precauciones a adoptar.

TERCERO. INDUSTRIAS HERGOM S.L. deberá constituir un seguro de responsabilidad civil que cubrirá el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o a sus bienes y los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado, derivados del ejercicio de la actividad objeto de autorización.

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Se procederá con carácter anual y de forma obligatoria a la actualización de la documentación acreditativa de la vigencia del seguro de responsabilidad civil contratado remitiendo la misma a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Asimismo, INDUSTRIAS HERGOM S.L. deberá cumplir con las obligaciones reguladas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental y en el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental aprobado por el Real Decreto 2.090/2008, de 22 de diciembre y modificado por el Real Decreto 183/2015.

CUARTO. Si INDUSTRIAS HERGOM S.L. se adhiere con carácter voluntario a un sistema de gestión y auditoría medioambiental certificado externamente mediante EMAS, podrá solicitar a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático el establecimiento de un condicionado que simplifique los mecanismos de comprobación que se recogen en esta Autorización Ambiental Integrada, así como la simplificación de la documentación requerida para las solicitudes de modificaciones sustanciales o renovaciones sucesivas de la autorización.

QUINTO. Las condiciones de la presente Autorización Ambiental Integrada se revisarán en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de la decisión sobre las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la principal actividad de la instalación, y en su defecto cuando los avances en las mejores técnicas disponibles permitan una reducción significativa de las emisiones.

A estos efectos, a instancia de la autoridad competente, el titular presentará toda la información necesaria para la revisión de las condiciones de la Autorización, con inclusión en concreto de los resultados del control de las emisiones y otros datos que permitan una comparación del funcionamiento de la instalación con las mejores técnicas disponibles descritas en la decisión sobre las conclusiones relativas a las MTD aplicables y con los niveles de emisión asociados.

SEXTO. Cualquier modificación llevada a cabo en las instalaciones o procesos productivos que tenga una repercusión significativa en la producción, los recursos naturales utilizados, consumo de agua y energía, el grado de contaminación producido, el riesgo de accidente, el aumento en el uso de sustancias peligrosas, y la naturaleza, generación, manipulación, almacenamiento o gestión de residuos, deberá ser notificada ante la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, aportando los documentos justificativos necesarios, con el fin de determinar si la modificación es sustancial, en cuyo caso, esta no podrá llevarse a cabo en tanto la Autorización Ambiental Integrada no sea modificada.

La Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático se reserva el derecho de revisar de oficio la Autorización Ambiental Integrada cuando concurra cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 26.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 22 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

SÉPTIMO. INDUSTRIAS HERGOM S.L. deberá comunicar cualquier transmisión de titularidad que pudiera realizarse respecto a las instalaciones que son objeto de la presente Resolución.

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

OCTAVO. La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna, en caso de incumplimiento por parte de INDUSTRIAS HERGOM S.L. de cualquiera de los puntos contenidos en esta Resolución o por incumplimiento de la legislación vigente.

NOVENO. De conformidad con el artículo 23 (Obligaciones del titular de la instalación) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, INDUSTRIAS HERGOM S.L. deberá informar de manera particular a los trabajadores/as a su servicio, y a sus representantes legales, una vez concedido el instrumento de intervención ambiental correspondiente, de todos los condicionantes y circunstancias incluidos en el mismo, o que posteriormente se incorporarán a su contenido, que puedan afectar a su salud o su seguridad, sin perjuicio del resto de obligaciones establecidas en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad laboral.”

TERCERO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a INDUSTRIAS HERGOM S.L. Ayuntamiento de Soto de la Marina, Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales y Servicio de Prevención y Control de la Contaminación en relación con este procedimiento de otorgamiento de autorización ambiental integrada.

CUARTO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno de Cantabria www.medioambientecantabria.es/trámites y subvenciones/ procedimientos y registros/ autorizaciones, así como un anuncio indicativo en el Boletín Oficial de Cantabria.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de lo establecido en el artículo 148 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en el plazo de un mes (1 mes) a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Asimismo, en el caso de otras Administraciones Públicas interesadas, podrá interponerse Requerimiento Previo en los términos previstos en el Artículo 152 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Jurisdicción Contencioso-Administrativa en idéntico plazo, contando a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el Recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Santander, a la fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE BIODIVERSIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo: Antonio J. Lucio Calero

INDUSTRIAS HERGOM S.L.

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN

SERVICIO DE IMPACTO Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES

28